

Resolución No. 00108

Por la cual se expide el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad EAN

**El Rector
De la
UNIVERSIDAD EAN
En uso de sus atribuciones estatutaria y
CONSIDERNANDO**

Que el Decreto 1072 del año 2015 racionaliza y compila las normas de carácter reglamentario que rigen al sector trabajo.

Que el artículo 2.2.6.1.2.15 del Decreto 1072 del año 2015 establece que: “Son prestadores del Servicio Público de Empleo la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), las Agencias Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar, y las Bolsas de Empleo. PARÁGRAFO. Son prestadores del Servicio Público de Empleo las personas jurídicas que operen servicios asociados o relacionados, aun cuando no desarrollen alguna de las actividades básicas de gestión y colocación. El Ministerio del Trabajo regulará la operación y condiciones particulares que se apliquen a dichos operadores, sin perjuicio de su autorización e incorporación en el registro de prestadores”.

Que el artículo 2.2.6.1.2.36 del Decreto 1072 del año 2015 establece que: “Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios.”

Que la Universidad EAN en pro de prestar el servicio de Bolsa de Empleo a los Egresados y estudiantes de la Institución, expidió la Resolución 129 del 21 de diciembre de 2016, mediante la cual se expidió el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad EAN.

Que mediante comunicación del 9 de octubre de 2018, suscrita por el Profesional Especializado de la Unidad Administrativa Especial del Servicios Público de Empleo, se requirió subsanar la solicitud de renovación de autorización de la bolsa de empleo, presentada en octubre de 2018 por la Universidad EAN.

Por lo anterior se hace necesario modificar el Reglamento de Prestación de Servicios de Bolsa de Empleo de la Universidad EAN.

Que según el literal c, del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad EAN el Rector tiene como función: “Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable y las Políticas y demás Reglamentos.”

Que por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modificar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad EAN, contenido en los siguientes capítulos y artículos:

CAPITULO I. GENERALIDADES.

- 1.1. NATURALEZA JURIDICA:** La Universidad EAN es una Institución de educación superior de carácter privado, con número de identificación tributaria 860.026.058-1, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2898 del 16 de mayo de 1969 del Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad por medio de la Resolución 2470 del 30 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, acreditada institucionalmente como de alta calidad de acuerdo con la Resolución 29499 del 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, regida por los Estatutos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 24112 del 27 de diciembre de 2016.

1.2. OBJETO: El presente reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad EAN tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios, los derechos y deberes de los usuarios de la misma.

1.3. SERVICIOS QUE OFRECE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD EAN:

Los servicios que ofrece la bolsa de empleo de la Universidad EAN son mixtos (virtuales y presenciales).

Servicios virtuales: bolsa de empleo de la Universidad EAN y seminarios para la orientación ocupacional, los cuales son prestados mediante la herramienta Blackboard.

Servicios presenciales son: orientación ocupacional presencial según demanda, en la calle 78 #9-57 (Sede Administrativa). Seminarios para la orientación ocupacional que se llevan a cabo en las instalaciones de la institución ubicadas en la calle 79 # 11-45 o en la calle 71 # 9-84.

1.4. MARCO LEGAL: Los servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad EAN se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 1072 del año 2015 y las demás normas que regulen la intermediación laboral en Colombia.

1.5. FINALIDAD: La finalidad de la Bolsa de Empleo de la Universidad EAN será brindar un servicio exclusivo que facilite la inserción y/o movilidad laboral a sus egresados, estudiantes de pregrado y postgrado.

1.6. POBLACION: La población con la que se relacionará la Bolsa de Empleo de la Universidad EAN será la siguiente:

1.6.1. Oferente: Es la persona que busca empleo, para el caso de la Universidad EAN, podrán ser oferentes los siguientes:

1.6.1.1. Egresado titulado: Persona que ha finalizado sus estudios de pregrado o postgrado en la Universidad EAN y ha recibido el título correspondiente.

1.6.1.2. Estudiante de pregrado o postgrado: Persona que está desarrollando las actividades académicas para obtener el título correspondiente.

1.6.2. Demandante: Se entiende por demandante toda persona jurídica o natural que busca empleados para cubrir los puestos de trabajo que tiene disponibles. Estas personas podrán registrarse en el portal de empleo de la Universidad EAN, siguiendo los procedimientos determinados por la Universidad EAN.

1.7. RESPONSABILIDADES: El subproceso de egresados de la Universidad EAN asume las siguientes responsabilidades en la operación de la Bolsa de Empleo de la Institución:

1.7.1. Operar el portal de la Bolsa de Empleo.

1.7.2. Realizar la inscripción de oferentes y demandantes.

1.7.3. Publicar ofertas de empleo de interés para estudiantes o egresados de la Universidad EAN.

1.8. FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL:

1.8.1. El portal de la Bolsa de Empleo funcionará por medios electrónicos a través del sitio web de la Universidad EAN (www.universidadean.edu.co).

1.8.2. El portal estará activo permanentemente 24 horas al día los 7 días de la semana, la resolución de peticiones, inquietudes o inconvenientes será atendido en el horario que la Universidad EAN determine y será informado en la página web.

1.8.3. La plataforma para oferentes y demandantes estará bajo la URL <http://oportunidadeslaborales.universidadean.edu.co/universidad-ean>.

1.8.4. El soporte técnico al portal mencionado en el numeral anterior se hará bajo los siguientes mecanismos:

- 1.8.4.1. La línea de atención telefónica (1) 5936464 Ext. 2999, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- 1.8.4.2. A través de la opción CONTACTENOS de la bolsa de empleo las 24 horas del día los 7 días a la semana.
- 1.8.4.3. A través del correo electrónico egresados@universidadean.edu.co Las solicitudes relacionadas con soporte técnico serán resueltas dentro de las siguientes 48 horas hábiles a la presentación del requerimiento.

1.9. GRATUIDAD DEL SERVICIO. Los servicios prestados por la Bolsa de Empleo de la Universidad EAN serán gratuitos.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTOS

2.1. REGISTRO DE VACANTES, OFERENTES Y DEMANDANTES:

- 2.1.1. **INSCRIPCIÓN DE OFERENTES:** Los oferentes se inscribirán en el portal de la Bolsa de Empleo, en la cual ingresarán sus datos con el usuario y contraseña que le sean asignados y podrán revisar las ofertas de empleo que estén publicadas.
- 2.1.2. **INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES:** El demandante se registra ingresando al portal a través de la web de la Universidad EAN y una vez validada la veracidad de la información, se asigna un usuario y una contraseña a cada demandante.
- 2.1.3. **PUBLICACIÓN DE VACANTES:** El demandante ingresa la información de la vacante de acuerdo con los formatos establecidos en el portal de la Bolsa de Empleo, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de salario y condiciones del cargo por la Bolsa de Empleo de la Universidad, la oferta es publicada en el Portal de la Bolsa de Empleo.
- 2.1.4. **REGISTRO DE VACANTES, OFERENTES Y DEMANDANTES:** En el portal de empleo los oferentes pueden registrar sus hojas de vida sin ningún costo, para esto deberán crear un usuario y contraseña para aplicar a las ofertas laborales que en ella se publican.

Las empresas pueden utilizar este medio para hacer su registro y publicar ofertas y vacantes gratuitamente, cuya información es aprobada en forma previa por el Subproceso de Egresados de la Universidad EAN.
- 2.1.5. **APLICACIÓN VACANTES:** Los oferentes, ingresando al portal con el usuario y la contraseña proporcionados por el Portal de la Bolsa de Empleo, y una vez actualizada su información personal, académica y laboral en el portal, consultan las ofertas disponibles y aplican a las que deseen.

2.2. ORIENTACIÓN OCUPACIONAL: (talleres de competencias básicas) que se dictarán de manera presencial o virtual, para los seminarios virtuales se usará la plataforma Blackboard y los presenciales se dictan en las instalaciones de la Universidad EAN, ubicadas en la Calle 79 # 11-45 de la ciudad de Bogotá o donde la Universidad EAN designe, en el horario de lunes a viernes de 8:00am a 6:00 pm y/o sábados de 8:00am a 12:00 pm.

2.2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS:

- 2.2.1.1. Se envía la respectiva convocatoria vía email.
- 2.2.1.2. Los participantes realizan el registro mediante un formulario digital.
- 2.2.1.3. Una vez hecho el registro se le envía la confirmación de participación al correo electrónico, si el seminario es virtual se le envía el link y el manual de instalación de la plataforma Blackboard para que ingresen al seminario.
- 2.2.1.4. Para los seminarios virtuales se envía al correo electrónico la encuesta de satisfacción y en caso de que sea presencial se le entrega la encuesta en físico.

2.3. PRESELECCIÓN: Los oferentes pueden realizar la búsqueda de vacantes que mejor se adapten a su perfil, mediante filtros como: palabra clave, tipo (el usuario puede escoger entre: estudiante, egresado, practicante), área, ciudad, nivel de cargo, cargo. Adicionalmente, los oferentes pueden acceder al sistema y consultar sus postulaciones realizadas. El demandante ingresa a la sesión y puede realizar filtros para llegar a los candidatos que cumplan con los

perfiles o se adecuen mejor a lo solicitado, así mismo la plataforma envía vía e-mail los PDF de las hojas de vida de los candidatos.

- 2.4. **REMISIÓN DE OFERENTES:** El demandante podrá consultar en línea los candidatos para cada una de sus vacantes, a través del portal, e iniciar sus procesos de selección.
- 2.5. **MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS USUARIOS:** El sistema permite que oferentes y demandantes actualicen sus datos las veces que lo requieran.
- 2.6. **PUBLICACIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO, QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2605 DE 2014 DEL MINISTERIO DE TRABAJO:** Los demandantes publicarán todas las ofertas de empleo de sus compañías en el sistema de información y Eempleo.com reportará esta información a la Unidad del Servicio Público de Empleo.

Sin embargo, los oferentes son libres de incluirla adicionalmente en Eempleo.com o en otros sitios administrados por estos últimos, en cuyo caso el Subproceso de Egresados de la Universidad EAN no será responsable por el uso que otras empresas o personas puedan hacer de dichas hojas de vida registradas en Eempleo.com.

- 2.7. **AVISOS DEL SISTEMA:** El sistema generará mensajes a los usuarios en los siguientes casos:

- 2.7.1. **Oferentes:** Hoja de Vida ya registrada, registro exitoso de la Hoja de Vida y operación exitosa por la postulación a las ofertas laborales.
- 2.7.2. **Demandantes:** las empresas reciben un mensaje según el estado de la publicación: oferta pendiente, aprobada o rechazada de aprobación, según sea el caso.

- 2.8. **NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS ACTUACIONES QUE DETERMINE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, A LOS USUARIOS POR VÍA ELECTRÓNICA:** En caso de producirse un mensaje por parte de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo de interés para los oferentes y demandantes, esta comunicación será enviada por correo electrónico a todos los usuarios del sistema.

- 2.9. **PRODUCIR REPORTES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS DE LA GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO:** La Universidad EAN podrá solicitar al Eempleo.com reportes de manera mensual, trimestral, semestral y anual incluyendo lo siguiente:

- 2.9.1. **Estadísticas de ofertas de empleo:** Permitirán controlar y monitorear los diferentes procesos que se lleven a cabo en las bolsas de empleo institucional a través de los siguientes indicadores:

2.9.1.1. Número de ofertas de empleo (aprobadas, rechazadas o pendientes) por cada profesión.

2.9.1.2. Número de personas según su profesión que aplicaron a las diferentes ofertas de empleo a través del sistema.

- 2.9.2. **Estadísticas de la base de datos:** La Universidad EAN podrá tener un perfil demográfico de las personas registradas en su base de datos según el tipo de candidato (estudiantes, practicantes y egresados).

PARÁGRAFO. Los datos personales serán tratados de conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 3.1. **DERECHOS DE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES:** Los oferentes y demandantes de trabajo tendrán derecho a:

- 3.1.1. Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo.

- 3.1.2. Conocer este reglamento.
 - 3.1.3. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo por medio del portal.
 - 3.1.4. Rectificar la información registrada en el portal.
 - 3.1.5. Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
 - 3.1.6. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
 - 3.1.7. Presentar de manera respetuosa quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo de la Universidad EAN que éstas sean atendidas oportunamente.
- 3.2. **OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES:** Los oferentes tendrán como obligación acreditar la veracidad de la información publicada en el portal, de ser necesario y cumplir con los reglamentos y demás directrices internas de la Universidad EAN.
- 3.3. **OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES:** Los demandantes tendrán como obligación suministrar información seria y veraz en el portal, referente a la empresa, sus contactos y vacantes.
- 3.4. **OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO:** La Bolsa de Empleo de la Universidad EAN tendrá las siguientes obligaciones:
- 3.4.1. Dar a conocer a los usuarios el presente Reglamento.
 - 3.4.2. Prestar los servicios de Bolsa de Empleo de forma gratuita.
 - 3.4.3. Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico o profesional requerido.
 - 3.4.4. Prestar todos los servicios académicos y administrativos de la Universidad EAN con calidad y de manera oportuna.
 - 3.4.5. Atender y responder las peticiones quejas y reclamos que presenten en forma respetuosa los usuarios.

CAPITULO IV: PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

- 4.1. **PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN Y ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS:** Las peticiones, quejas o reclamos originadas en virtud de la prestación de servicio de bolsa de empleo se recibirán y atenderán de acuerdo al siguiente procedimiento:
- 4.1.1. El interesado podrá presentar de forma escrita al correo egresados@universidadean.edu.co en el enlace de Contáctenos que se encuentra en el portal de la bolsa de empleo o de forma verbal ante los colaboradores responsables del subproceso de egresados de la Universidad EAN la petición, queja o reclamo.
 - 4.1.2. En la solicitud el interesado deberá describir los hechos que dan lugar a la solicitud, formular la petición, queja o reclamo de forma clara y adjuntar documentos si lo considera necesario.
 - 4.1.3. Las peticiones, quejas y reclamos serán resueltas de forma ágil, sin que el tiempo de respuesta supere tres (3) días hábiles, de no ser posible atender la solicitud en este tiempo, se informará al interesado el motivo y la fecha en la que se le dará respuesta.

ARTICULO 2º. Esta Resolución rige a partir de la fecha en que sea aprobado por la autoridad el funcionamiento de la Bolsa de Empleo de la Universidad EAN y deroga expresamente la Resolución 129 del 21 de diciembre de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

14 NOV. 2018


RUBEN DARIO GOMEZ SALDANA
Rector


VIOLETA OSORNO TORRES
Secretario General